

Año 2024.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.- Nº 15344/24.-

INICIADO BLOQUE JUNTOS PRO.-

MOTIVO CREACION E IMPLEMENTACION DE PUNTOS SEGUROS.-

FECHA 30 de Mayo de 2024.-



153/16



TÍTULO: Creación e Implementación de Puntos Seguros

VISTO:

La creciente ola de inseguridad y la necesidad de brindar más herramientas a la hora de colaborar con la seguridad y protección de los vecinos;

CONSIDERANDO:

Que la situación de conocimiento general referida a la falta de seguridad amerita generar planes asertivos de acción y propuestas efectivas para con la comunidad;

Que el derecho a la seguridad es una combinación de facultades y potestades que tiene la sociedad para requerir del estado la adopción de condiciones propicias para una convivencia pacífica exenta de todo riesgo o peligro, promovida por la Constitución Nacional en estado de pleno ejercicio Democrático.

Que nuestra ciudad está viviendo una de las olas de inseguridad más importante desde la vuelta a la Democracia y brindar herramientas para colaborar con la seguridad de los vecinos es una obligación que nos debemos como integrantes de este cuerpo;

Por ello: El Bloque de Concejales de **Juntos Pro** solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo: La presente ordenanza tiene por objetivo establecer e implementar Puntos Seguros en diferentes áreas de la ciudad con el fin de brindar seguridad y protección a los vecinos ante los sucesivos robos violentos.

Artículo 2. Definición de Puntos Seguros: Los Puntos Seguros son áreas específicas, equipadas con medidas de seguridad y recursos necesarios, destinadas a ofrecer un refugio seguro y una rápida asistencia en situaciones de emergencia.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación: Esta ordenanza es de aplicación en todo el territorio del municipio.

Capítulo II: Ubicación y Características de lo Puntos Seguros

Artículo 4. Ubicación y Características de los Puntos Seguros

1. Los Puntos Seguros serán ubicados en zonas estratégicas de alta afluencia de personas, incluyendo pero no limitándose a:
 - Plazas y parques públicos.
 - Áreas comerciales
 - Escuelas y Clubes.
 - Áreas residenciales con alta incidencia de delitos.
2. La ubicación específica de cada Punto Seguro será determinada por un estudio de seguridad realizado por la Secretaría de Seguridad.

Artículo 5. Características de los Puntos Seguros: Cada Punto Seguro deberá contar con:

- Cámaras de vigilancia con conexión directa a la Central de Monitoreo.
- Botón de pánico que alerte a las autoridades de seguridad.
- Iluminación adecuada y constante.
- Señalización visible y clara para facilitar su identificación.
- Personal de seguridad capacitado y disponible las 24 horas.
- Acceso a servicios de emergencia y comunicación directa con la policía y bomberos.

Capítulo III: Implementación y Mantenimiento

Artículo 6. Implementación de los Puntos Seguros

1. La Secretaría de Seguridad será responsable de la implementación y operación de los Puntos Seguros.
2. Se establecerá un cronograma para la instalación progresiva de los Puntos Seguros, priorizando las áreas con mayor necesidad.

Artículo 7. Mantenimiento y Monitoreo: La Secretaría de Seguridad realizará inspecciones periódicas para garantizar el buen funcionamiento de los Puntos Seguros.

Capítulo IV: Participación Ciudadana y Evaluación

Artículo 8. Participación Ciudadana:

1. Se fomentará la participación activa de los vecinos a través de reuniones y consultas públicas para identificar las necesidades y mejorar la efectividad de los Puntos Seguros.
2. Se habilitará una línea directa y un portal web para que los ciudadanos puedan reportar problemas y sugerencias relacionadas con los Puntos Seguros.

Artículo 9. Evaluación y Mejora continua:

1. La Secretaría de Seguridad realizará evaluaciones periódicas sobre la efectividad de los Puntos Seguros.
2. Se implementarán mejoras continuas basadas en los resultados de las evaluaciones y el feedback recibido de la comunidad.

Capítulo V: Disposiciones Finales

Artículo 10. Sanciones: Las personas que dañen o interfieran con el funcionamiento de los Puntos Seguros serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Código Penal y las ordenanzas municipales vigentes.

Artículo 11. Disposiciones Complementarias: La Secretaría de Seguridad podrá emitir reglamentaciones complementarias necesarias para la correcta implementación y funcionamiento de esta ordenanza.

Artículo 12. de Forma

GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

PELUFFO EMILIANO HERIVAN
Concejal HCO
Municipalidad de Villa Gesell